



Facatativá, once (11) de mayo de dos mil veinte (2.020)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	ACCION DE TUTELA
<b>ACTOR:</b>	PAOLA MARCELA PÉREZ MUÑOZ
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
<b>RADICACIÓN No:</b>	25269204100320200027600

Ingresas el expediente con informe que indica que las partes se han pronunciado.

En efecto, por el extremo activo se advierte que aportó la copia del registro civil de nacimiento solicitada. Por su parte, la accionada contestó la demanda no obstante efectuó solicitud de vinculación de un tercero de la siguiente manera:

*“Solicitamos de manera respetuosa vincular a la señora MABEL CONSTANZA CLAVIJO SILVA, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.520.824 de Facatativá, como componente Social para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, quien tiene contrato vigente con la Administración Municipal a través del contrato No. 071 del 4 de febrero del 2020 y cuyo plazo de ejecución es de 10 meses, es decir inicio el 10 de Febrero de 2020 y termina el 9 de diciembre de 2020, como interesada en el resultado de la presente acción de tutela”.*

Lo anterior en consideración a que el municipio aduce que ésta persona fue contratada en lugar de la accionante toda vez que esta última ya había culminado su período de licencia de maternidad y lactancia siendo del caso continuar con el programa PAE y que no resulta dable efectuar una doble contratación con el mismo objeto.

A juicio del despacho, los argumentos del municipio resultan razonables a esta altura procesal, lo cual requiere de análisis con el fondo del asunto de manera que para garantizar el ejercicio del derecho de defensa de quien eventualmente pudiese verse afectada con las resultas del proceso y evitar posibles nulidades en el trámite constitucional, se accederá a su vinculación ordenando su notificación y traslado de la demanda y su ampliación.

La Secretaría de educación municipal tendrá la carga de aportar los datos de contacto electrónico y telefónico de la vinculada.

Por lo anterior, el Juzgado

**Resuelve:**

**Primero. Vincular** en el externo pasivo a la señora MABEL CONSTANZA CLAVIJO SILVA, identificada con cedula No. 35.520.824 de Facatativá conforme a lo expuesto.

**Segundo: Notificar personalmente** la admisión de la demanda, la ampliación de los hechos de la demanda y ésta decisión a la tercera vinculada, para que en el término de un (1) día se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tiene y en especial ejerza su derecho de defensa y contradicción en el presente asunto conforme a lo expuesto.

La Secretaría de Educación en el término de la distancia suministrará los datos de contacto electrónico y telefónico de la vinculada. Por secretaría efectúense los requerimientos que resulten necesarios sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene.

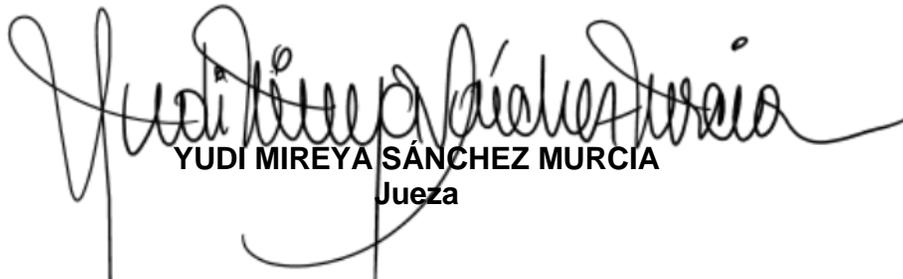
**Tercero: Requerir** a la Secretaría de Educación municipal para que, en el término de la distancia, aporte copia del Contrato No. 071 del 4 de febrero del 2020 suscrito con MABEL CONSTANZA CLAVIJO SILVA, identificada con cedula No. 35.520.824 de Facatativá junto con su acta de iniciación e informe si en la actualidad se encuentra en ejecución.

**Cuarto: Requerir** por segunda vez a la Secretaría de Educación municipal para que allegue los antecedentes del contrato suscrito con la accionante como componente social del PAE y que fue suspendido y prorrogado en virtud del nacimiento de su hijo el 29 de octubre de 2019 tal como se había solicitado en el auto admisorio de la demanda.

**Quinto: Informar** a las partes, que deberán allegar la anterior información vía correo electrónico a la cuenta [jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co) toda vez que conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo presencial no se encuentra habilitado en la sede judicial.

**Sexto. - Comunicar** por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA  
Jueza